



## Facilidades de pago del Aporte Mínimo Previsional (AmP) 2021

Resolución recaída en el asunto 1064 del acta 3438 del  
14 de diciembre de 2021.

### SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DIRECTORIO

**7 DE ENERO DE 2022**

Hago constar que, según resulta del **Acta N° 3438, Asunto 1064** correspondiente a la sesión del **14 de diciembre de 2021**, el Directorio adoptó la siguiente resolución:

*VISTO: Que por resolución recaída en el asunto 1063 del acta 3438, de 14 de diciembre de 2021, se estableció el valor del aporte mínimo de los escribanos activos para el año 2021.*

*CONSIDERANDO: I) Que resulta conveniente establecer fórmulas de pago que faciliten el cumplimiento de esta obligación por parte de los afiliados escribanos.*

*II) Que el número de escribanos que deben efectuar dicho aporte revela un nivel de la actividad profesional que da lugar a la medida que se adoptará.*

*III) Que es voluntad del Directorio acompañar el proceso de recuperación de los efectos más severos de la pandemia por cuyo motivo establece para todos los escribanos un amplio plazo para la cancelación de la obligación.*

*ATENTO a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal F) del artículo 12 de la Ley N° 17.437, de 20 de diciembre de 2001, el Directorio de la Caja Notarial de Seguridad Social RESUELVE:*

*1º. El plazo para el pago del complemento del aporte mínimo anual correspondiente al ejercicio 2021 vencerá el día 30 de abril de 2022.*

*2º. Los adeudos por concepto de aporte mínimo previsional anual correspondiente al ejercicio 2021 podrán cancelarse hasta en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no inferiores cada una de ellas a \$ 3.000*



## CAJA NOTARIAL

*(pesos uruguayos tres mil). No obstante, el monto de la última de tales cuotas podrá ser inferior a dicha suma, así como diferir de las anteriores, no pudiendo superar el de cada una de éstas.*

*3º. Las cuotas mensuales acordadas vencerán el último día de cada mes a partir del 31 de enero de 2022, siendo de aplicación, en caso de configurarse mora, las disposiciones del Código Tributario.*

*4º. La falta de pago de dos cuotas, determinará la caducidad del convenio, dejando sin efecto las facilidades otorgadas.*

*5º. Para ampararse a las facilidades de pago referidas precedentemente, el afiliado deberá solicitarlo antes del 31 de enero del 2022.*

*6º. La presente resolución alcanza a todos los escribanos, con independencia de su antigüedad en el ejercicio de la profesión. ■*